

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 978-03 que declara el día 18 de agosto de cada año, como Día del Médico y Médica Dominicano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 978-03

CONSIDERANDO: Que los servicios que presta la clase medica constituyen un bálsamo para la salud de la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 3505, de fecha 3 de febrero de 1958, fue instituido el 27 de septiembre de cada año como Día del Medico Dominicano.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto de 1891, se fundó la Asociación Medica Dominicana (AMD) y la ley que crea el Colegio Medico Dominicano establece en su Artículo 30 la transformación de la AMD en Colegio Medico Dominicano.

VISTO el Decreto No. 3505, de fecha 3 de febrero de 1958.

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967.

VISTA la Ley No. 68-03, de fecha 19 de febrero del 2003.

VISTA la instancia de fecha 18 de septiembre del 2003, suscrita por el Presidente y el Secretario General del Colegio Medico Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El 18 de agosto de cada año queda instituido como Día del Médico y Médica Dominicana.

ARTICULO 2.- El presente deroga el Decreto No. 3505, de fecha 3 de febrero de 1958.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y Salud Pública y Asistencia Social para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 979-03 que designa con el nombre de Doctora Evangelina Rodríguez, el Hospital de la Mujer Dominicana, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 979-03

CONSIDERANDO: Que la Doctora Evangelina Rodríguez, no solo se convirtió en la primera mujer médica dominicana sino en la primera mujer egresada de una carrera universitaria.

CONSIDERANDO: Que la Doctora Evangelina Rodríguez realizó múltiples aportes al desarrollo de la medicina dominicana con programas como la Atención Médica a los Niños Sanos, el Programa que garantizara que la leche llegara a todos los niños sin importar su condición social y el Programa para una Maternidad Sana.

CONSIDERANDO: Que la Doctora Evangelina Rodríguez efectuó aportes literarios a la nación, destacándose en los géneros de la poesía, el cuento y el ensayo.

VISTA la Ley No. 2439 de fecha 6 de julio de 1950, modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de la Doctora Evangelina Rodríguez, el Hospital de la Mujer Dominicana del Instituto de Seguros Sociales (IDSS).